



- COLOCAR EN UN LUGAR DONDE LOS EMPLEADOS PUEDAN LEERLO FÁCILMENTE -
- LOS INFRACTORES ESTARÁN SUJETOS A SANCIONES -

NOTIFICACIÓN OFICIAL

Tarifa de salario mínimo

\$12.00 por hora

SALARIO MÍNIMO DE SAN LEANDRO

Fecha de vigencia: 1º de julio de 2017

A partir del 1º de Julio de 2017, los empleadores que operen empresas u organizaciones sin fines de lucro en San Leandro deberán pagar a todos sus empleados un salario no menor a \$12.00 por hora, con excepciones limitadas. Este requisito se aplica a todos los empleadores de San Leandro que están sujetos a la Ordenanza de Salario Mínimo de San Leandro que ha sido puesta en vigor, independientemente del número de empleados de su empresa u organización.

El programa de implementación de la Ordenanza de Salario Mínimo es el siguiente:

| <u>Salario mínimo</u> | <u>Fecha de vigencia</u> |
|-----------------------|--------------------------|
| \$12/hora | 1º de julio de 2017 |
| \$13/hora | 1º de julio de 2018 |
| \$14/hora | 1º de julio de 2019 |
| \$15/hora | 1º de julio de 2020 |

De conformidad con la Ordenanza, todo empleado que ejerza su derecho a recibir el salario mínimo de la Ciudad está protegido contra represalias. En caso de cualquier violación a la Ordenanza, los empleados podrán entablar una demanda civil contra su empleador, o presentar una queja ante el Departamento de Finanzas de la Ciudad. La Ciudad podrá investigar toda posible violación, y tendrá acceso a los expedientes de las nóminas. Asimismo, podrá sancionar toda contravención de los requisitos de salarios mínimos ordenando la reincorporación de empleados, el pago retroactivo de salarios ilegalmente retenidos, y aplicar sanciones.

Si usted considera que no está recibiendo el pago correcto, comuníquese con su empleador. Si tiene cualquier pregunta acerca de la Ordenanza de Salario Mínimo de la Ciudad de San Leandro, visite:

www.sanleandro.org/minimumwage